

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que, el día veintisiete (27) de marzo de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., vencía el término para sustentar el recurso de apelación que, presentó la abogada de la parte demandante, el día 22 de marzo hogañó, en contra de la sentencia número 063, donde se declararon probadas las excepciones propuestas por la parte pasiva. Guardo silencio absoluto.

Armenia Quindío, abril diez (10) de 2023.

*GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria.*

Expediente 201900053 00
Declaración Unión Marital de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente el despacho encuentra que, no se allegó por parte de la apelante, escrito alguno contentivo de sustentación al recurso interpuesto en contra de la sentencia N° 063, el Juzgado, conforme a la parte final del artículo 322 del Código General del Proceso, DECLARA DESIERTO el recurso de alzada, el cual fuera concedido, en efecto suspensivo en audiencia el pasado 22 de marzo de 2023, dentro del presente proceso Declaración de Unión Marital de Hecho promovido por MARY LUZ HINCAPIE OSPINA.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9b968725c443198c197196295d6760abedc23843aa4387c8c1e247d6c9a3e6**

Documento generado en 11/04/2023 07:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>